

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 26 de enero de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 136**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PERTENENCIA (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: RICARDO CARDONA MARTÍNEZ
DEMANDADO: JULIO HUMBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
BETTY MARGOTH MARTÍNEZ GARCÍA
NATALIA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007202100409-00

Por ser procedente y teniendo en cuenta que en audiencia No. 01 del 23 de enero de 2024 se realizó la inspección judicial, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR como fecha y hora el **27 de febrero del año 2024 a las 9:00 am** , con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible, y se previene de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicaran interrogatorio a las partes faltantes y testimoniales.

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Ley 1123 de 2022).

Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que suministren los correos electrónicos de sus poderdantes, y los propios, testigos.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE ENERO DE 2024**

GC

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e666de2f9ad9e0a9ddf1ba1b3b626859357aaf68d042329aae8f57fec13763b7**

Documento generado en 26/01/2024 10:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>